



Expediente:	NA
Radicado:	CS-13222-2026
Sede:	SANTUARIO
Dependencia:	Grupo Bosques y Biodiversidad
Tipo Documental:	OFICIO DE RESPUESTA
Fecha:	01/09/2026
Hora:	15:24:20
Folios:	2



El Santuario, Antioquia

Señor
USUARIO ANÓNIMO
webmaster@cornare.gov.co

ASUNTO: Respuesta a la solicitud con radicado CE-14968-2026

Cordial saludo,

Agradecemos su comunicación y el interés manifestado frente a la búsqueda de alternativas para el manejo de los hipopótamos presentes en Colombia. Valoramos especialmente las propuestas ciudadanas orientadas a promover el bienestar animal y la conservación de la biodiversidad, pues la participación de la sociedad resulta fundamental en la construcción de soluciones frente a los desafíos ambientales.

Respecto de su propuesta de crear un santuario para los hipopótamos, es importante precisar que se trata de una alternativa que requeriría un análisis técnico, jurídico, ambiental y financiero integral. En primer lugar, una iniciativa de esta naturaleza implicaría contar con una financiación inicial considerable, no solamente para la adquisición o destinación del terreno y la construcción de instalaciones adecuadas, sino también para garantizar las condiciones de infraestructura necesarias para el manejo seguro de animales de gran tamaño y con requerimientos biológicos y comportamentales específicos. Adicionalmente, sería indispensable asegurar una fuente permanente y sostenible de recursos para su operación y mantenimiento, incluyendo alimentación, atención veterinaria, personal especializado, seguridad, manejo sanitario, infraestructura, monitoreo y demás costos asociados durante toda la vida de los animales.

Por otra parte, desde una perspectiva técnica, una instalación destinada a mantener de manera permanente un número importante de hipopótamos bajo condiciones controladas podría tener características más cercanas a un zoológico o a un centro de manejo ex situ de fauna silvestre, dependiendo de sus objetivos, infraestructura y modelo de operación, que a una solución de conservación in situ. Esta diferenciación resulta relevante, toda vez que la figura y el propósito jurídico de un santuario pueden tener diferentes alcances dentro del ordenamiento ambiental colombiano.

En efecto, la normativa ambiental colombiana contempla los santuarios como figuras de protección y conservación, particularmente en el marco de las categorías de áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas –SINAP–, tales como los Santuarios de Fauna y Flora. Sin embargo, la creación de un área destinada exclusivamente al confinamiento permanente de una especie exótica e invasora no puede asumirse automáticamente como equivalente a dicha categoría de protección, sino que requeriría establecer con claridad cual sería la figura jurídica aplicable, su finalidad, régimen de manejo y compatibilidad con la normativa ambiental vigente.

Es igualmente importante señalar que los hipopótamos presentes en el territorio nacional constituyen una problemática ambiental compleja, que debe abordarse



mediante medidas técnicamente sustentadas y articuladas dentro de una estrategia integral de manejo. La solución no depende únicamente de disponer de un espacio para albergar los animales, sino también de garantizar que cualquier alternativa contribuya efectivamente a controlar el crecimiento poblacional, evitar la expansión de la especie, prevenir nuevos impactos sobre los ecosistemas y reducir los riesgos para las comunidades y la biodiversidad nativa.

Por ello, si bien la propuesta de un santuario puede ser considerada como una alternativa que merece análisis, su viabilidad dependería, entre otros aspectos, de:

- La disponibilidad y sostenibilidad de los recursos financieros para su construcción y operación permanente.
- La capacidad real del lugar para albergar adecuadamente los individuos.
- La definición de la figura jurídica y ambiental aplicable.
- La disponibilidad de personal técnico y veterinario especializado.
- Las condiciones de bioseguridad y manejo sanitario.
- La prevención de escapes y de una eventual reproducción o expansión de la población.

La compatibilidad de la iniciativa con la estrategia nacional para el manejo de esta especie. Finalmente, agradecemos nuevamente su iniciativa y sensibilidad frente a esta problemática. Consideramos que es fundamental continuar analizando todas las alternativas posibles; sin embargo, las decisiones relacionadas con el manejo de los hipopótamos deben fundamentarse en la mejor información científica disponible, la viabilidad técnica y financiera de las medidas y la responsabilidad del Estado de proteger la biodiversidad y los ecosistemas del país.

Cordialmente,



DAVID ECHEVERRI LÓPEZ

Jefe Oficina Gestión de la Biodiversidad Áreas Protegidas y Servicios Ecosistémicos
CORNARE

Elaboró: Sofía Africano
Revisó: David Echeverri.